Sin Vigencia

SE CREAN DOS INSPECCIONES DE ARMAS

DECRETO EJECUTIVO, aprobado el 26 de octubre de 1893

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 80 del 28 de octubre de 1893

El Presidente de la República,

En uso de las facultades extraordinarias que le han sido delegadas por la Honorable Asamblea Constituyente,

DECRETA:

Art. 1°- Créase dos Inspecciones de Arma, una para los dos departamentos de Masaya, Carazo y Rivas, y otra para los de Chinandega, Nueva Segovia y Estelí.

Art. 2°- Las Gobernaciones Militares de los mencionados departamentos reconocerán como inmediata superior á la Inspección de Armas respectiva, y darán cumplimiento á toda orden expedida por ésta en la órbita de sus atribuciones.

Art. 3°- Nómbrase Inspectores de Armas, respectivamente, a los señores Generales don Quirino Escalón, y don Silvestre J. Herredora, quienes gozarán del sueldo de su grado.

Dado en Managua, á 26 de octubre de 1893 – **J. S. Zelaya**.- El Ministro de Guerra – **Santiago Callejas**.

NOTA: Se respeta el contenido original del texto, conservando la ortografía, gramática y redacción de la época en que fue elaborado.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/26084